

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DVIII

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 30 DE AGOSTO DE 2017 NÚMERO 22 OCTAVA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica a la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil veintiocho.

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica al ciudadano David Paz Moreno como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta.

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que rarifica al ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer como Magistrado del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta y dos.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica a la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil veintiocho.

Al margen el logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con esta fecha, el Pleno de esta Soberanía tuvo a bien ratificar el nombramiento de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en curso, el ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en términos de los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez.

Que con fecha veintidós de agosto del año en curso, el ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que esta Soberanía proceda conforme a sus facultades, el oficio número SGG/136/2017 mediante el cual adjunta en forma impresa y en original los documentos siguientes:

- 1. Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual se designa a María de Lourdes Dib y Álvarez, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- 2. Designación y nombramiento de María de Lourdes Dib y Álvarez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que realiza el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - 3. Semblanza curricular de la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez.
 - 4. Curriculum vitae de la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez.
 - 5. Extracto de nacimiento de la ciudadana María de Lourdes Dib Álvarez.
 - 6. Constancia de no inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - 7. Constancia de no antecedentes penales.

En este contexto, también adjunta en forma impresa y en copia certificada los documentos siguientes:

8. Del título y de la cédula profesional debidamente expedidos por la autoridad competente.

Que de conformidad con los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, los Magistrados del Tribunal serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, en términos de los previsto en la normatividad aplicable del Poder Legislativo.

En este contexto es importante precisar que los Magistrados del Tribunal una vez ratificados por el Congreso, protestarán su cargo ante la Legislatura en funciones, y en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Que en este sentido, es importante señalar que la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez, acredita y cumple con los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por tanto, puede ser ratificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No pasa inadvertido que los documentos presentados, contienen en su caso, información considerada como datos personales, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 5 fracción VIII del ordenamiento en materia de Protección de Datos Personales de la entidad, la información es considerada como confidencial, por tanto, es obligación de este sujeto obligado protegerla en términos de los ordenamientos citados.

Que por lo anterior, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ratifica una vez acreditados los requisitos de Ley, a la ciudadana que desempeñará el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No es óbice para este órgano legislativo, que en términos de lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio de la Declaratoria del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el Poder Reformador de la Constitución determinó que por única ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se nombren y ratifiquen durarán en su encargo, respectivamente, el primero de los nombrados once años, el segundo trece años y el tercero quince años, motivo por el cual la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez ejercerá su cargo por un periodo de once años.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; 134, 135 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica a la ciudadana María de Lourdes Dib y Álvarez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil veintiocho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Secretario General de Gobierno del Estado, y a la Ciudadana Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar la presente resolución. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputada Secretaria. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica al ciudadano David Paz Moreno como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta.

Al margen el logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con esta fecha, el Pleno de esta Soberanía tuvo a bien ratificar el nombramiento del Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en curso, el ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en términos de los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, al ciudadano David Paz Moreno.

Que con fecha veintidós de agosto del año en curso, el ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que esta Soberanía proceda conforme a sus facultades, el oficio número SGG/136/2017 mediante el cual adjunta en forma impresa y en original de los documentos siguientes:

- 1. Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual se designa a David Paz Moreno, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- 2. Designación y nombramiento de David Paz Moreno como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que realiza el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - 3. Semblanza curricular del ciudadano David Paz Moreno.
 - 4. Curriculum vitae del ciudadano David Paz Moreno.
 - 5. Extracto de nacimiento del ciudadano David Paz Moreno.
 - 6. Constancia de no inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - 7. Constancia de no antecedentes penales.
 - 8. Declaración de situación patrimonial inicial.
 - 9. Declaración de posible conflicto de interés.

En este contexto, también envía en forma impresa y en copia certificada los documentos siguientes:

- 10. Del título y de la cédula profesional debidamente expedidos por la autoridad competente.
- **11.** Del Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide la baja administrativa como servidor público, por renuncia del ciudadano David Paz Moreno.

Que de conformidad con los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Puebla, los Magistrados del Tribunal serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, en términos de los previsto en la normatividad aplicable del Poder Legislativo.

En este contexto es importante precisar que los Magistrados del Tribunal una vez ratificados por el Congreso, protestarán su cargo ante la Legislatura en funciones, y en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Que en este sentido, es importante señalar que el ciudadano David Paz Moreno, acredita y cumple con los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por tanto, puede ser ratificado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No pasa inadvertido que los documentos presentados, contienen en su caso, información considerada como datos personales, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 5 fracción VIII del ordenamiento en materia de Protección de Datos Personales de la entidad, la información es considerada como confidencial, por tanto, es obligación de este sujeto obligado protegerla en términos de los ordenamientos citados.

Que por lo anterior, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ratifica una vez acreditados los requisitos de Ley, al ciudadano que desempeñará el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No es óbice para este órgano legislativo, que en términos de lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio de la Declaratoria del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el Poder Reformador de la Constitución determinó que por única ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se nombren y ratifiquen durarán en su encargo, respectivamente, el primero de los nombrados once años, el segundo trece años y el tercero quince años, motivo por el cual el ciudadano David Paz Moreno ejercerá su cargo por un periodo de trece años.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; 134, 135 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica al ciudadano David Paz Moreno como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Secretario General de Gobierno del Estado, y al Ciudadano Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado

EL GOBERNADOR hará publicar la presente resolución. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputada Secretaria. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que rarifica al ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer como Magistrado del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta y dos.

Al margen el logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con esta fecha, el Pleno de esta Soberanía tuvo a bien ratificar el nombramiento del Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete en curso, el ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en términos de los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, al ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer.

Que con fecha veintidós de agosto del año en curso, el ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que esta Soberanía proceda conforme a sus facultades, el oficio número SGG/136/2017 mediante el cual adjunta en forma impresa y en original de los documentos siguientes:

- 1. Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual se designa a Alfonso Siriako Guillén Almaguer, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- 2. Designación y nombramiento de Alfonso Siriako Guillén Almaguer como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que realiza el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - 3. Semblanza curricular del ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer.
 - 4. Curriculum vitae del ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer.
 - 5. Extracto de nacimiento del ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer.
 - 6. Constancia de no inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - 7. Constancia de no antecedentes penales.
 - **8.** Declaración de situación patrimonial inicial.
 - 9. Declaración de posible conflicto de interés.

En este contexto, también envía en forma impresa y en copia certificada los documentos siguientes:

- 10. Del título y de la cédula profesional debidamente expedidos por la autoridad competente.
- 11. Del Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide la baja administrativa como servidor público, por renuncia del ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer.

Que de conformidad con los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

7

Administrativa del Estado de Puebla, los Magistrados del Tribunal serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, en términos de los previsto en la normatividad aplicable del Poder Legislativo.

En este contexto es importante precisar que los Magistrados del Tribunal una vez ratificados por el Congreso, protestarán su cargo ante la Legislatura en funciones, y en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Que en este sentido, es importante señalar que el ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer, acredita y cumple con los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por tanto, puede ser ratificado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No pasa inadvertido que los documentos presentados, contienen en su caso, información considerada como datos personales, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 5 fracción VIII del ordenamiento en materia de Protección de Datos Personales de la entidad, la información es considerada como confidencial, por tanto, es obligación de este sujeto obligado protegerla en términos de los ordenamientos citados.

Que por lo anterior, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ratifica una vez acreditados los requisitos de Ley, al ciudadano que desempeñará el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No es óbice para este Órgano Legislativo, que en términos de lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio de la Declaratoria del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el Poder Reformador de la Constitución determinó que por única ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se nombren y ratifiquen durarán en su encargo, respectivamente, el primero de los nombrados once años, el segundo trece años y el tercero quince años, motivo por el cual el ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer ejercerá su cargo por un periodo de quince años.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción X, párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; 134, 135 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica al ciudadano Alfonso Siriako Guillén Almaguer como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del treinta de agosto de dos mil diecisiete al veintinueve de agosto de dos mil treinta y dos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Secretario General de Gobierno del Estado, y al Ciudadano Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar la presente resolución. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputada Secretaria. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA. Rúbrica.